

Este recurso lleva el número 88/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 11 de Mayo de 1990.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.727

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 10 de Mayo de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Eusebio Albéniz Santamaría, Doña María del Carmen Albéniz Santamaría, Doña Guadalupe Teresa Alonso Díez, Don Justo Jiménez Tomás, Don Rodolfo Garrón, Doña María Rosario Altuzarra Jorge, Doña María Jesús Armas Sáez, Don Ricardo Arráiz Laya, Don Juan José Arróniz Sáez, Don Luicio Azcona Nicolás, Don José Azofra Izquierdo, Don José Ignacio Bermejo Blas, Doña Catalina Bernardo Serrano, Doña María Cruz Beruete Olarte, Don Jaime Calvo Pérez, Doña María Isabel Cañas Ureta, Doña María del Carmen Cañas Ureta, Doña María Belén Carreras Montes, Doña gumerinda de Celis Merino, Don Miguel Angel Celorrio Borobio, Don Constantino Chasco García, Don Francisco Cordón Cabello, Doña María Teresa Crespo Pérez, Doña Dionisia Díaz de Cerio García de Jalón, Don Luis Eguizábal Blasco, Doña Piedad Escudero Alba, Don Carlos Escudero Escudero, Don Pedro Esponosa Garraza, Doña Hermitas Fernández Alvarez, Don Jesús Fernández Pascual, Don Jesús Galilea Barrio, Don Pedro García García, Don Santiago García Marín, Don Emilio García Urbina, Don Sinforiano Garrapucho Mazaco, Doña Rosa María Gil Espinosa, Don Santiago Gómez San Martín, Don Felipe González Blanco, Doña María Gloria González de Miguel, Don José González Redondo, Don Valentín Heernando Córdoba, Don José Luis Izquierdo Pérez, Doña María Olga Jiménez Calleja, Don Reinaldo Jiménez Galán, Don José María Leiva Díez, Don Agapito Lerdo Miguel, Don Heraclio Llamazares Bravo, Doña María Henar Manrique Andrees, Don José Marín Mazo, Doña María Raquel Marquiez Ripa, Don José Miguel Martínez Canal, Doña María Jesús Martínez Crespo, Don Abel Martínez Fernández, Don Angel Martínez Hernández, Don Jesús Martínez Pérez, Doña Montserrat Martínez Yécora, Doña María Valvanera Nieto Urcey, Doña María Teresa Ochagavía Fernández, Doña Rosa Inmaculada Palma Herraz, Doña Eulalia Pellejero Ocón, Don Juan Cruz Pérez Martínez, Don Pedro Pérez Martínez, Doña Isabel Pérez Pérez, Don Benigno Pinedo, Doña Ana Yolanda Prieto Baños, Don José Alfonso Ramírez Pereira, Don José Luis Rico Cuadra, Don Alfredo Rioja Martínez, Don Ismael Romero García, Doña Esther Rubio de Pablo, Don Francisco Ruiz Angulo, Doña María Victoria Sáenz Díez, Don Juan Antonio Sáenz Galilea, Don Manuel Sáenz Sánchez, Doña María Pilar Sáenz Lozano, Don Miguel Angel Santamaría Martínez, Doña Nieves Santamaría Sáenz, Don Hilario Santolaya Díez, Don José Sanz Cirera, Doña María Dolores Sarrión Pérez, Don José María Segura Palacios, Don Pedro Soldevilla Cacho, Don Luis Somovilla Garrido, Doña Lorenza Somovilla Robredo, Don Julián Tejada Santamaría, Don Hermenegildo Terroba Gutiérrez, Doña María del Pilar Tomás Las Heras, Doña María Felisa Ulecia Fernández, Don Daniel Urbina Murillo, Don Máximo Viguera Cuadra, Doña María Luisa Viguera Iñiguez, Doña María Luisa Visa Fustinana, Don Sabino Barquín Suso, Don Domingo Moral López, Doña Elisa Hernández Pérez, Don Bernardino Pérez Martínez, Don Luis Medel Cárcelas, Doña María del Carmen Ollero Azofra, Don Fernando Martínez Díez, Don Sebastián García Sáez, Doña María de los Angeles López Pérez y Don Jesús Luis Martínez Armas, contra la resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja de 24 de Noviembre de 1989, recaída en expediente de regulación de empleo número 25/89, instruido a instancia de la empresa "Hilaturas Prouvost-Estambreira Riojana, S.A.", en solicitud de autorización para la rescisión de contratos de trabajo de su plantilla de personal y para la modificación de las condiciones de trabajo (suspensión del turno de noche) para 55 trabajadores, y contra la resolución de 26 de Febrero de 1990 de la Dirección General de Trabajo (Expediente número 2/90) que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la misma por el Comité de Empresa.

Este recurso lleva el número 86/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de Mayo de 1990.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV. 707

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de La Rioja

Hago saber: Que en esta Audiencia se sigue Rollo con el número 213/90

dimanate de Luicio de mayores cuantías acumulados número 127/82 y otros, dictándose sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

En la ciudad de Logroño, a 19 de abril de 1990.— La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital presidida por el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, y compuesta, además por los Magistrados Ilmos. Sres. Don José Luis López Tarazona y Don Alfonso Santisteban Ruiz, pronuncia la siguiente resolución.

Sentencia número 109 de 1990.— Visto el presente recurso de apelación número 312/89, interpuesto por el Procurador de los Tribunales Don Santiago Echevarrieta Herrera, en nombre y representación de Doña María Luisa Amatriain García, Don José Amatriain García, Don Florencio Amatriain García Doña María Pilar Amatriain García, Doña Isabel Amatriain García, Don Antonio González Díaz, Don Pedro Uceda Rodrigo, Don Juan Manuel del Rincón Sánchez, Don Félix del Campo Viguera, Don Miguel Angel Escribano de Pablo, Doña Mercedes Sánchez Amatria, Don Daniel Esparza Cárcar, Doña María Muerza Esparza, Doña Juana Chicana ReDondo, Don Isaac Blanco Latorre, Doña María Dolores Ortiz Gil y Doña Filomena García Duarte, representados en el Recurso por el Procurador de los Tribunales Don José Toledo Sobrón, con asistencia del Sr. Letrado Don José María Gil-Albert Belarde, contra la sentencia de 16 de junio de 1989, dictada por el Sr. juez de Distrito, en sustitución del Juez de 1^a Instancia de Calahorra en el Juicio de Mayor Cuantía número 127/82, al que se acumularon los Juicios de Mayor Cuantía número 128 a 133 y los Números 136 y 137, y al que se adhirió el Procurador Don Francisco-Javier Aparicio en representación de Don José María Alejandro Toledo Calvo, representado en 1^a Instancia por el Procurador de los Tribunales Don José Miranda Domínguez, con asistencia del Sr. Letrado Don José Luis Jiménez Cristóbal y que se siguió contra este demandado y contra los demandados Don Germán Valerio Herce, Don José Alejandro Toledo Calvo, Don Antonio Toledo Calvo (ya fallecido), Club Taurino de Calahorra, Don Luis Gurpegui Muga, Don Vidal Amatriain Sola y Caja de Seguros Reunidos, S.A. (CASER), representados en 1^a Instancia por el Procurador de los Tribunales Doña María del Carmen Miranda Adán y en el recurso por el Procurador Don Antonio Peche López, con asistencia del Sr. Letrado Don Eduardo Cid Berzal, y parte apelada, en el que ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado Don Alfonso Santisteban Ruiz, y

FAILAMOS: Que debemos estimar y estimamos el recurso de Apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales Don Santiago Echevarrieta Herrera, en nombre y representación de Doña María Luisa Amatriain García, Don José Amatriain García, Don Florencio Amatriain García Doña María Pilar Amatriain García, Doña Isabel Amatriain García, Don Antonio González Díaz, Don Pedro Uceda Rodrigo, Don Juan Manuel del Rincón Sánchez, Don Félix del Campo Viguera, Don Miguel Angel Escribano de Pablo, Doña Mercedes Sánchez Amatria, Don Daniel Esparza Cárcar, Doña María Muerza Esparza, Doña Juana Chicana ReDondo, Don Isaac Blanco Latorre, Doña María Dolores Ortiz Gil y Doña Filomena García Duarte, representados en el Recurso por el Procurador de los Tribunales Don José Toledo Sobrón, contra la sentencia de 16 de junio de 1989, en el Juicio de Mayor Cuantía número 127/82, al que se acumularon los Juicios de Mayor Cuantía número 128 a 133/82 y los Números 136 y 137/82, por el Sr. Juez de Distrito de Calahorra, en sustitución del Sr. Juez de 1^a Instancia de Calahorra, y desestimando como se desestimaron el Recurso de Apelación al que en calidad de adherido interpuso el Procurador Don Francisco-Javier Aparicio en representación de Don José María Alejandro Toledo Calvo, representado en 1^a Instancia por el Procurador de los Tribunales Don José Miranda Domínguez, contra la misma sentencia, la que debemos revocar y revocamos parcialmente en cuanto al fondo litigioso, confirmando la desestimación de las excepciones formales efectuadas en la misma, y en su consecuencia, estimando como estimamos la demanda formulada por el Procurador Don Luis Llano Uriarte, posteriormente sustituido por el Procurador Don Santiago Echevarrieta Herrera en representación de Doña Filomena García Duarte, D^a M^a Luisa Amatriain García, D. José Amatriain García, D. Florencio Amatriain García, D^a M^a Pilar Amatriain García y D^a Isabel Amatriain García, en el Juicio declarativo de Mayor Cuantía n^o 127/82, al que se acumularon los n^o 128 y 133 y los n^o 136 y 137, todos estos últimos seguidos a instancia de D. Pedro Uceda Rodrigo, D. Isaac Blanco Latorre, D. Miguel Angel Escribano de Plazo, D^a Mercedes Sánchez Amatria, D. Daniel Esparza Carcar, D^a M^a Muerza Esparza, D^a Juana Chicana Redondo, D. José Manuel del Rincón Sánchez, D. Félix del Campo Viguera, D^a M^a Dolores Ortiz Gil, D. Antonio González Díaz, contra D. Germán Valerio Herce, D. José M^a Toledo Calvo, D. Antonio Toledo Calvo, (ya fallecido, y en su lugar a su esposa D^a Natividad Ochoa Michavilla, su herencia yacente y herederos desconocidos), el Club Taurino de Calahorra, D. Luis Gurpegui Muga y la Entidad Caja de Seguros Reunidos S.A. (Caser), debemos declarar y declaramos haber lugar a dichas demandas respecto a los demandados D. Germán Valerio Herce, D. José M^a Alejandro Toledo Calvo, D. Antonio Toledo Calvo, y al haber fallecido éste a su esposa comparecida en autos D^a Natividad Ochoa Michavilla, a su herencia yacente y a sus posibles herederos desconocidos, el Club Taurino de Calahorra, D. Luis Gurpegui Muga y D. Vidal Amatriain Sola, a los que se condena, a que indemnicen solidariamente: 1^o.— A D^a Filomena García Duarte, D^a M^a Luisa Amatriain García, D. José Amatriain García, D. Florencio Amatriain García, D^a M^a Pilar Amatriain García y D^a Isabel Amatriain García en cuantía de cuatro millones setecientos cincuenta mil pesetas (4.750.000 pesetas) referido al Juicio M.C. n^o 127/82. 2^o.— A D. Pedro